

T

Santa Fe, 30 de Noviembre 2020

**REF.: REGRESO PRESENCIALIDAD
RETENCIÓN DEL DÉBITO LABORAL
EXIGE CONCOCATORIA DE PARITARIA DOCENTE**

SR.
MINISTRO DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
DR. ROBERTO SUKERMAN
S./D.

De nuestra consideración:

SONIA ALESSO y MIRTA GRACIELA SCARPETA, en el carácter de Secretaria General y Secretaria Administrativa, respectivamente, de la **Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE)**, Personería Gremial N° 1568, según Resolución N° 945/85 del M.T.y S.S. de la Nación, con domicilio en la sede de nuestro gremio en Rivadavia 3279, de la ciudad de Santa Fe, decimos:

1.- Que el Ministerio de Educación provincial ha resuelto, conforme surge de las declaraciones efectuadas por la Ministra Adriana Cantero, que a partir del mes de diciembre del 2020, los docentes deben retomar las actividades presenciales en los establecimientos escolares.

2.- Que, tal resolución se toma en el marco de que la Provincia de Santa Fe presenta el índice más alto de contagios de todo el país. El día viernes sumó 1.394 casos nuevos y 22 muertes. Es decir la circulación del virus sigue siendo alta.

3.- En ese contexto, se reunió el 27/11/2020, en forma virtual, el plenario de Delegas/os de la AMSAFE de las 19 Delegaciones y teniendo en cuenta que desde el inicio del aislamiento preventivo las y los trabajadores de la educación ~~seguimos~~ ~~mantuvimos~~ el vínculo con los y las alumnos/as y la comunidad, buscando distintas estrategias, con la sobrecarga laboral que ello implica. Que también, estuvimos de ~~manera~~ ~~manera~~ presencial en los comedores, copa de leche y acercando materiales impresos, entre otras cosas.



Que, esta situación tan compleja puso en valor el rol del docente en esta Escuela Pública que jamás cerró porque llevó alimento y contención y siguió enseñando. Un docente siempre presente, por convicción y compromiso. Que, por tanto, los trabajadores de la educación que nunca dejaron de enseñar.

4.- Que la decisión inconsulta del Ministerio de obligar a la presencialidad no tuvo en cuenta que:

a.- Que, el derecho a la educación se garantiza comenzado por cuidar la salud y la vida de los/as que enseñan y aprenden.

b.- Que, al día de hoy, no están dadas las condiciones epidemiológicas, sanitarias ya que sigue habiendo circulación comunitaria de COVID-19.

c.- Que, no fueron analizadas las situaciones de las localidades.

d.- Que, no están garantizadas las Condiciones básicas de Infraestructura Escolar, 12 puntos de acuerdo paritario del año 2011, con adaptación a la situación de Pandemia, para el cumplimiento de las normas generales que evitan el contagio de COVID19.

e.- Que, no está garantizado el transporte ni las licencias con reemplazantes para los/as trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo o con niños/as a cargo.

f.- Que, las definiciones fueron tomadas de manera unilateral por parte del Gobierno Provincial, desconociendo los acuerdos paritarios nacionales que hablan de instar al diálogo permanente y la negociación colectiva.

g.- Que, el Ministerio define un retorno a la presencialidad sin proveer de los elementos mínimos de higiene y seguridad.

h.- Que, aún se adeudan las partidas de comedor, copa de leche y gastos de funcionamiento de los meses de octubre y noviembre.

5.- Que, por todo ello, el plenario de la AMSAFE Resolvió entre otras medidas, **“Efectuar RETENCIÓN del débito laboral, que consiste en no realizar actividades presenciales con alumnos/as, con el consiguiente pago de los salarios, por las razones señaladas, continuando en tanto con las actividades escolares**

a distancia, atención de comedor y copa de leche y exigiendo el pago inmediato de Comedor, Copa de Leche y Gastos de Funcionamiento. Además ratifica la decisión de defender legal y gremialmente a supervisores, directivos y docentes y no volver a la presencialidad hasta tanto no estén dadas las condiciones sanitarias, edilicias y de trabajo, exigiendo la urgente convocatoria a paritaria docente para discutir salario y condiciones de trabajo.

6.- La decisión impugnada, tomada por el Gobierno Provincial en forma irregular, contraria a derecho y a la buena fe, vulnera los principios que deben regir las relaciones laborales, conforme lo estipulan los Arts. 1, 3 inc. "b", 9, 10 y concordantes Ley 12.958 que legisla la Convención Colectivas para el Personal Docente de Santa Fe.

7.- Ante la situación descripta, la AMSAFE conforme las facultades que surgen de su Estatuto (Arts. 1, 36 inc. "a" y cc.), Ley de Asociaciones Profesionales 23.551 (Arts. 2, 3, 31 inc. "a" y cc.) y Ley 12.958 y cc., considera:

a.- Que es obligación esencial del Estado Empleador cumplir con la Ley de Paritaria docente antes mencionada.

b.- Que el Art. 3º de la misma establece que el objeto de la misma es, entre otros, "Regular las características y particularidades de la relación laboral para los trabajadores de la educación provincial" (Inc. a), para "Establecer las condiciones laborales" (Inc. b) de los mismos y "Proponer métodos de solución de eventuales conflictos colectivos" (Inc. c). Agregando "Adoptar medidas que faciliten la concreción de los puntos anteriores (Inc. e),

Además, claramente la ley establece que "Las disposiciones de la Convención Colectiva deberán ajustarse a las normas legales que rigen las instituciones del derecho laboral" (Art. 9) y que "En materia de negociación y disponibilidad colectiva regirán los principios de autonomía, libertad, buena fe, justicia social, irrenunciabilidad, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y en caso de duda aplicación de la norma o interpretación más favorable a los trabajadores." (Art. 10).

c.- Que la decisión del Ministerio de volver a la precencialidad sin haber abierto una mesa de negociación de los ítems planteados en el

Punto 5 del presente escrito, constituye una práctica desleal conforme lo establece el art. 53 inc. f de la ley 23.551 de Asociaciones Profesionales, a saber "Rehusarse a negociar colectivamente con la asociación sindical capacitada para hacerlo o provocar dilaciones que tiendan a obstruir el proceso de negociación;"

8.- Por todo lo expuesto ponemos en conocimiento del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que, hasta tanto no se convoque a la Comisión Negociadora prevista en la Ley 12.958 a fin de acordar los ítems descriptos en el punto 4 del presente escrito, la AMSAFE ha resuelto:

a.- Efectuar **RETENCIÓN del débito laboral, que consiste en no realizar actividades presenciales con alumnos/as, con el consiguiente pago de los salarios, por las razones señaladas (Art. 14 bis, Arts. 1031, 1032 y cc. del CCyCN).**

b.- Continuar con las actividades escolares a distancia, atención de comedor y copa de leche.

c.- Exigir el pago inmediato de Comedor, Copa de Leche y Gastos de Funcionamiento.

d.- Defender legal y gremialmente a supervisores, directivos y docentes.

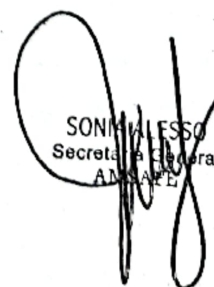
e.- No volver a la presencialidad hasta tanto no estén dadas las condiciones sanitarias, edilicias y de trabajo.

f.- Exigir la urgente convocatoria a paritaria docente para discutir salario y condiciones de trabajo.

Sin más, saludamos atte.


MIRTA SCARPETTA
Secretaría Administrativa
AMSAFE




SONIA ALESSO
Secretaría General
AMSAFE